

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA PARA ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEDICADOS A LA PROMOCIÓN, LA EXHIBICIÓN Y/O EL COMERCIO CULTURAL DE CARÁCTER PRIVADO PARA EL AÑO 2021

De acuerdo con toda la normativa que es de aplicación en materia de subvenciones, y con el artículo 103.2 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, que indica que la actividad del Ayuntamiento está dirigida, entre otras, a apoyar la iniciativa ciudadana y cívica, así como a promover las actividades de los sectores culturales sin ánimo de lucro, se han redactado estas Bases de Subvenciones para ayudar a los establecimientos culturales dedicados a la promoción, exhibición y/o comercio cultural de carácter privado, correspondiente a la Línea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-22 y en el ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, dado el Decreto de Alcaldía núm. 201913026, de 28 de junio de 2019, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

Esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es fomentar los establecimientos culturales dedicados a la promoción, exhibición y/o comercio cultural de carácter privado, con el fin de contribuir a su presencia como elementos de riqueza e identidad cultural.

2. Consignación presupuestaria

El importe total dedicado a esta convocatoria es de 160.000 euros, para las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones, con cargo a la partida 03.33400.48300 del Presupuesto de gastos de 2021.

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

3. Beneficiarios

Pueden optar a estas ayudas las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas como titulares de la gestión de establecimientos culturales dentro del municipio de Palma y con domicilio social en las Illes Balears, dedicados a la promoción, exhibición y/o comercio cultural de carácter privado, ya sea en régimen de propiedad o alquiler.

El beneficiario de la subvención será siempre la persona física o jurídica que gestione el proyecto o actividad cultural, y por la superficie del espacio correspondiente a usos culturales.

Además del requisito anterior, el objetivo, la ejecución del proyecto o la realización de la actividad deben estar dentro del ámbito territorial del municipio de Palma.

Quedan excluidas como receptoras de las subvenciones las entidades públicas o privadas que realicen su actividad en un establecimiento público en régimen de cesión, concesión o alquiler público.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica que se encuentren en la situación que motive la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Las personas, entidades o colectivos afectados por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones no podrán ser beneficiarias de subvenciones.

Quienes opten a estas subvenciones no podrán tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

4. Modalidades

Esta línea se estructura en tres modalidades, de acuerdo con las siguientes tipologías de equipamiento y actividad cultural:

MODALIDAD A - ARTES EN VIVO: espacios estables para la exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo.

A.2. Salas de música en vivo.

A.3. Espacios independientes de creación y exposición artística y cultural, entendidos como independientes y multidisciplinares que apoyan la producción, la investigación y la exhibición artística y cultural, y que ofrecen una programación periódica de actividades.

MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL: establecimientos comerciales del ámbito cultural considerados como pequeños comercios (superficie total inferior a 500 m²).

B.1. Librerías

B.2. Galerías de arte

MODALIDAD C: CINES

C. Salas de cine con 7 salas de exhibición o menos.

Quedan excluidos como entidades destinatarias de las ayudas los siguientes espacios:

- a) Espacios de propiedad municipal.
- b) Espacios de coworking (espacio de trabajo compartido e inspirador, que promueve y fomenta la co-creación) que no cumplen con los requisitos de los destinatarios anteriores.
- c) Espacios culturales no abiertos al público.
- d) Escuelas de enseñanzas artísticas.

5. Importe de la subvención

La cuantía de la ayuda se determinará tomando como referencia los metros cuadrados de superficie construida del espacio correspondientes a usos culturales:

- hasta 300 m² 2.000 €
- de 301 a 500 m² 3.000 €
- de 501 a 800 m² 4.000 €
- de 801 a 1.000 m² 5.000 €
- más de 1.000 m² 12.000 €

Si el importe de las solicitudes con derecho a subvención supera el máximo de la dotación de la convocatoria se disminuirá proporcionalmente entre el número de estas solicitudes.

6. Requisitos

Los solicitantes deben acreditar los siguientes requisitos para solicitar las subvenciones de esta línea:

MODALIDAD A - ARTES EN VIVO: espacios estables para la exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante el periodo comprendido entre marzo de 2019 a febrero de 2020 (incluidos), que estén abiertos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y con el compromiso de mantener abierto el establecimiento al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución de la concesión definitiva, mediante una declaración de responsabilidad.

A.2. Salas de música en vivo: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención, durante el periodo comprendido entre marzo de 2019 a febrero de 2020 (incluidos), que estén abiertos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y con el compromiso de mantener el establecimiento abierto al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución de la concesión definitiva, mediante una declaración de responsabilidad.

A.3. Espacios independientes de creación artística y cultural: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante el periodo de marzo de 2019 a febrero de 2020 (incluidos), que estén abiertos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y con el compromiso de mantener el establecimiento abierto al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución de la concesión definitiva, mediante una declaración de responsabilidad.

MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL: establecimientos comerciales del ámbito cultural considerados como pequeños comercios (superficie inferior a 500 m²).

B.1. Librerías: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante el periodo de marzo de 2019 a febrero de 2020 (incluidos), que estén abiertos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y con el compromiso de

mantener el establecimiento abierto al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución de la concesión definitiva, mediante una declaración de responsabilidad.

B.2. Galerías de arte: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante el periodo de marzo de 2019 a febrero de 2020 (incluidos), que estén abiertos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y con el compromiso de mantener el establecimiento abierto al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución de la concesión definitiva, mediante una declaración de responsabilidad.

MODALIDAD C: CINES

C. Salas de cine con 7 salas de exhibición o menos: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante el periodo de marzo de 2019 a febrero de 2020 (incluidos), que estén abiertos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y con el compromiso de mantener el establecimiento abierto al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución de la concesión definitiva, mediante una declaración de responsabilidad.

* El Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho de solicitar el informe detallado de la actividad que se haya podido realizar, que justifique la organización de actividades de interés social y abiertas al público, así como otra que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

7. Presentación de solicitudes y documentación

Las entidades deben estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de presentación de la solicitud, y tener capacidad legal y de obrar.

Las entidades o personas interesadas que cumplan los requisitos determinados en estas Bases deberán presentar una solicitud para cada espacio, de acuerdo con el modelo normalizado de solicitud correspondiente a la convocatoria de esta línea de subvenciones que estará disponible en la página web municipal, www.palma.cat, en el apartado de Registro de Subvenciones.

La solicitud deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma o en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears y finalizará el 29 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (horario español peninsular).

Cualquier solicitud presentada después de este período no será admitida a trámite.

De conformidad con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos indicados o no incluye la documentación correspondiente, con las excepciones no modificables en cuanto a la presentación de la solicitud con el formulario normalizado previsto en estas Bases, la persona o entidad será requerida para que pueda subsanar la deficiencia o aportar los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles improrrogables, indicando que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su solicitud, con la correspondiente resolución previa.

En la solicitud deberá indicarse la documentación que se adjunta para realizar la valoración correspondiente, según el formulario de solicitud, así como el importe de la subvención solicitada:

- Instancia normalizada de solicitud que aparece como anexo de esta convocatoria y que se puede descargar en formato editable de la página web <http://www.palma.cat>, Registro de Subvenciones, con la relación de la documentación que aporta.
- Fotocopia del DNI, CIF o NIF de la persona o entidad solicitante.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos, o escrituras de la entidad, debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde se indique claramente el carácter cultural de la entidad. No es necesario presentar esta documentación si la entidad ya la ha presentado a la Concejalía de Cultura, si no han transcurrido más de 3 años desde que se presentó y no ha experimentado ningún cambio.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredite este poder de representación.
- Escritura pública o contrato privado donde se determinen claramente los metros cuadrados destinados a la actividad objeto de subvención.
- Documentación acreditativa de la realización de actividades culturales en el establecimiento identificado mediante la presentación de la última liquidación del impuesto sobre actividades económicas y/o declaración responsable del inicio de actividad debidamente registrada.
- Declaración responsable de estar al corriente respecto de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, así como declaración de la vigencia de los estatutos y los cargos representativos de la entidad solicitante; de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS o de tener abierto un expediente disciplinario por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, y del artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (Anexo I).
- Declaración responsable en la que consten todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo, deberá indicarse expresamente que no se ha solicitado ni concedido ninguna otra subvención (anexo II).
- Declaración responsable de la realización de la actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención, así como de la superficie destinada a uso cultural, respecto de la superficie total del bien (Anexo III).
- Declaración responsable acreditativa del funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante el período de marzo de 2019 a febrero de 2020 (incluidos), y de estar abierto antes de finalizar el período de presentación de la solicitud; así como, declaración responsable del compromiso de mantener el establecimiento abierto al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución de la concesión definitiva (Anexo IV).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el pago de la subvención que se conceda (Anexo V). No es necesario presentar esta

documentación si la entidad ya la ha presentado a la Concejalía de Cultura, si no han transcurrido más de 3 años desde que se presentó y si no ha experimentado ningún cambio.

- Certificado vigente expedido por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente con sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente en cuanto al cumplimiento en las obligaciones con la **Seguridad Social**.
- Otra documentación que el solicitante considere oportuno aportar.

8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Los artículos 27 a 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones son aplicables a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Servicio de Cultura y supervisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

9. Instrucción, resolución y notificación

Instrucción. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y verificar los datos en virtud de los cuales se debe emitir la resolución.

Una vez recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, preevaluando las solicitudes y emitiendo un informe vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Los interesados podrán ser requeridos para subsanar posibles deficiencias en un plazo improrrogable de 10 días, salvo aquella documentación que no sea subsanable, con la indicación de que, si no lo hacen, se considerará que han desistido de su solicitud.

Una vez finalizada esta primera fase de instrucción se emitirá un informe motivado, de acuerdo con la documentación requerida en esta convocatoria.

Propuesta provisional. El órgano instructor, según el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución se **publicará en la página web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat). Se incluirá la relación de entidades o personas propuestas para la concesión de las subvenciones y su cuantía, así como la relación de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para examinar el expediente en la oficina del Negociado de Cultura y poder presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará en el expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, por jefe del Servicio, haciendo constar los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, deberá actuarse conforme a la base 7 de esta normativa, igual que con las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no consten ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las partes interesadas. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia implicará que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, deberá formularse la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano competente.

La propuesta de **resolución definitiva se publicará i notificará mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat)** e incluirá, al menos, la relación de entidades o personas beneficiarias propuestas para la concesión de la subvención y su cuantía definitiva, así como el listado de excluidos, indicando la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o beneficiarios deberán notificar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o si renuncian a ella. En todo caso, se entenderá que la aceptan si en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva no indican lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si ha transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya dictado resolución legítima, la solicitud se considerará rechazada.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno de Palma. La persona interesada será notificada mediante publicación en la página web del Ayuntamiento (www.palma.cat) y también en el BOIB, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración hasta que se haya notificado la resolución de concesión, de conformidad con el art. 24.6 de la Ley General 38/2003 de subvenciones.

10. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

- Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en el artículo 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir con el objeto de la actividad del espacio cultural.
- Mantener su actividad empresarial durante al menos los 6 meses siguientes a la resolución definitiva de esta convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de control y verificación que correspondan al Ayuntamiento de Palma.
- Las personas o entidades beneficiarias deberán conservar los documentos que acrediten que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.

11. Justificación y Pago. Normas generales sobre la forma en que el beneficiario debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del fondo recibido

En el marco del artículo 39. 7 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y 30.7 de la LGS, estas ayudas se justifican por el hecho de cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiario de las mismas.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse con el fin de verificar la certeza de la documentación presentada.

Una vez aprobada la resolución definitiva de estas ayudas, se realizarán los trámites oportunos para su abono.

12. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que puedan obtenerse para la misma finalidad

Las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión de otras subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán notificar a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, Departamento de Cultura, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad privada, en el plazo de diez días hábiles desde su obtención.

Si se van a recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas del Ayuntamiento de Palma, deberá indicarse expresamente.

13. Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras específicas son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de normativa aplicable.

14. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a las que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente en que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

15. Información sobre protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos facilite serán incorporados y tratados en el fichero de subvenciones de Cultura con la finalidad de gestionarlo. Puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.